

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2020-1680 *Decreto 13/2020, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 194/2019, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE EFICIENTE, para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria.*

El Decreto 194/2019, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE EFICIENTE, para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria (B.O.C. Extraordinario número 58, de 30/09/2019), modificado mediante Decreto 227/2019, de 5 de diciembre (B.O.C. número 239, de 13/12/2019), y mediante Decreto 6/2020, de 30 de enero (B.O.C. Extraordinario número 3, de 31/01/2020), tiene como objetivo impulsar la renovación de vehículos de uso tanto particular como profesional de hasta 3,5 toneladas de masa máxima, vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje, que cumplan con las condiciones establecidas en dicha disposición, así como de vehículos propulsados con energías alternativas tanto para persona física, como para empresas y/o profesionales autónomos, facilitándoles un incentivo para la adquisición y renovación de sus vehículos, al cual se sumará además un descuento comercial mínimo en su precio por parte de los concesionarios de venta. En todo caso, se exige que el solicitante de la subvención, para ser beneficiario, deba dar de baja un vehículo con determinada antigüedad.

No obstante lo anterior, por causa de las inundaciones sufridas en el municipio de Reinosa durante los días 19 y 20 de diciembre de 2019, así como debido al derrumbe sufrido en el parking subterráneo del conjunto residencial situado en Nueva Montaña, en la calle Tomás y Valiente de Santander, en la madrugada del día 13 de enero de 2020, numerosos vehículos se vieron afectados habiendo quedado seriamente dañados, lo que impedirá su puesta en marcha.

En este sentido se considera esta una circunstancia excepcional que justifica un tratamiento diferenciado, de manera que los propietarios de dichos vehículos puedan beneficiarse del Plan RENOVE EFICIENTE con independencia de la antigüedad del vehículo achatarrado. En su virtud, con objeto de atender esta situación procede la modificación del decreto en los términos indicados.

Por ello, a propuesta del señor consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 2020,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 194/2019, de 26 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Plan RENOVE EFICIENTE, para la adquisición de vehículos más eficientes en Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

"2. Para ser beneficiario de estas subvenciones, con la adquisición de un vehículo de las clases V1 y V2, será requisito necesario dar de baja definitiva un vehículo de categoría M1 con una antigüedad mínima de 10 años o N1 con una antigüedad mínima de 7 años. Dicha baja se acreditará mediante el certificado de achatarramiento por parte de un centro autorizado. El solicitante de la subvención, para ser beneficiario, deberá haber sido titular del vehículo achatarrado durante, al menos, un año antes de la fecha de la solicitud de ayuda, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado.

CVE-2020-1680

MIÉRCOLES, 26 DE FEBRERO DE 2020 - BOC NÚM. 39

El requisito de antigüedad mínima establecido en el párrafo anterior no será de aplicación en los casos en que el vehículo que se de baja se haya visto afectado por las inundaciones sufridas en el municipio de Reinosa durante los días 19 y 20 de diciembre de 2019 o por el derrumbe del parking subterráneo del conjunto residencial situado en Nueva Montaña, en la calle Tomás y Valiente de Santander, en la madrugada del día 13 de enero de 2020, circunstancias que habrán de acreditarse en la forma prevista en la letra j) del apartado 2 del artículo 7 de este Decreto.

Dos. Se añade una letra j) al apartado 2 del artículo 7, que quedará redactada de la siguiente manera:

"j) En los casos establecidos en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 2 de este decreto, además del resto de la documentación, se deberá adjuntar también copia del "parte de siniestro" abierto en la compañía aseguradora del vehículo, donde se recoja que este se ha debido a alguno de los dos siniestros indicados en el citado párrafo."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 2020.

El presidente del Gobierno de Cantabria,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,

Francisco Luis Martín Gallego.

2020/1680